

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE POSICIÓN DE LA ENTIDAD INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A.U. A FAVOR DE BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L., EN EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: EC005 2025 42
CONTR2023 1045153

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 15 de abril de 2024 se formalizó contrato para el Servicio para el mantenimiento correctivo y evolutivo de la herramienta de gestión de la seguridad de los sistemas de información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con la Entidad Ingeniería e Integración Avanzadas (INGENIA) S.A.U., con NIF A29584315, encontrándose actualmente en vigor, con un plazo de ejecución de 36 meses.

Segundo.: Con fecha 5 de junio de 2025, se ha recibido declaración responsable del representante de la Entidad Babel Sistemas de la Información S.L.U., poniendo de manifiesto, que con fecha 27 de diciembre del 2024, los órganos competentes de INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A.U. (la “Sociedad Absorbida”) y BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. (la “Sociedad absorbente”), han acordado proceder a la aprobación de la fusión por absorción del negocio de proyectos y servicios de la primera en favor de la segunda, de modo y manera que la Sociedad Beneficiaria adquiera por sucesión universal la unidad económica conformada por el negocio de proyectos y servicios de la Sociedad Absorbida.

Que dicha fusión por absorción se ha protocolizado en escritura nº 1721 de fecha 27 de diciembre del 2024, a través de una fusión impropia simplificada entre Babel Sistemas, como sociedad absorbente, e Ingenia, como sociedad absorbida.

Como resultado de la fusión, Babel Sistemas ha adquirido por sucesión universal todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Ingenia.

Tercero.: Conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), “En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuarto.: Se remite por la sociedad beneficiaria la documentación acreditativa de los anteriores hechos al objeto de justificar que se reúnen por la misma, los requisitos establecidos en el artículo 98 LCSP, incluyéndose

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		02/07/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwvU9IL5679NxU90Jj1IQ3X7n48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la solicitud de mantenimiento de la garantía definitiva del CONTR2023 1045153, constituida en virtud de Depósito en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, con el número CAJAVAL EH2901 2024/500056, el día 04 de marzo de 2024.

A tal efecto, la Entidad Babel Sistemas de Información, S.L.U., al efecto de garantizar el contrato en cuestión, ha procedido con fecha 26 de junio de 2025, a la constitución de garantía en virtud de Depósito en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, con el número CAJAVAL EH4195 2025/501046.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 80 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se establece que en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

A la vista de lo anterior, y conforme a la Memoria Justificativa de la Dirección de unidad de Tecnología y Sistemas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales obrante en el expediente con fecha 16 de junio de 2025.

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la sucesión, derivada de un supuesto de fusión por absorción, de la entidad Babel Sistemas de Información S.L., con NIF B83603191 en la posición de la Entidad Ingeniería e Integración Avanzadas (INGENIA) S.A.U. con NIF A29584315 en el expediente CONTR 2023 1045153, continuando el contrato con la entidad Babel Sistemas de Información S.L., que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO: Anular los documentos contables de compromiso de gasto en los que figura como acreedor Entidad Ingeniería e Integración Avanzadas (INGENIA) S.A.U. con NIF A29584315, correspondientes a las anualidades 2025-2026, DOC D120973921 y proponer la fiscalización y contabilización de nuevos documentos contables de compromiso de gasto en los que figure como acreedor Babel Sistemas de Información S.L.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interposición:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la remisión de la notificación de esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

José Ángel Vélez González
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		02/07/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwvU9IL5679NxU90Jj1IQ3X7n48	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	